



DIARIO DE DEBATES

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

Tercer Año de Ejercicio Legal

Primer Periodo Ordinario

AÑO 2010

LX Legislatura

Núm. 019

Sesión Ordinaria de la Sexagésima Legislatura Constitucional

Celebrada el 4 de Marzo de 2010

Saulo Chávez Alvarado
PRESIDENTE

VICEPRESIDENTE
Guadalupe Rodríguez Ortiz

SECRETARIOS
Claudia del Carmen Silva Fernández
Magdiel Hernández Caballero

Hora de inicio: 12:18
Asistencia: 40 Diputados
Inasistencias: 1.
Permisos: 1.

SUMARIO

- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
- DOCUMENTOS EN CARTERA.
- LECTURA DE DIVERSOS OFICIOS.
- DICTÁMENES DE COMISIONES.
- ASUNTOS GENERALES.

ASISTENCIA.

|

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Sírvase la Secretaría pasar lista de asistencia.

La Diputada Secretaria Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

LISTA DE ASISTENCIA

Aguilar Montes Agustín, Ahuja Pérez Alfredo, Amaro Cansino Antonio, Aranda Castillo Jaime, Bravo Castellanos Zenén, Carmona Morales Cristóbal, Carreño Gopar Dagoberto, Chávez Alvarado Saulo, Cruz Silva Isabel Carmelina, Cuevas Chávez Herminio Manuel, Diego Cruz Eva, España López Paola, García Henestroza Gerardo, Gómez Fuentes Etelberto, Guerrero Sánchez Jorge Octavio, Gurrión Matías Daniel, Hernández Caballero Magdiel, Juárez Martínez Heraclio, Juárez Mendoza Germán, López Bautista Gregorio, Marín Sánchez María Teresa, Mejía García José Marcelo, Méndez Cruz Adrián, Mendoza Aroche Javier, Mendoza Santiago Fidel Cándido, Olivera Guadalupe Juan Bautista, Pineda Vera Francisca, Reyes Álvarez Felipe, Robles Montoya Ángel Benjamín, Rodríguez Ortiz Guadalupe, Romero López José de Jesús, Sánchez Cruz Rogelio, Serrano Toledo Félix Antonio, Valencia García Oscar, Vásquez López Wilfredo Fidel, Vásquez Morales José, Vásquez Vásquez Floriberto, Velásquez Lavariega Gustavo, Vera Méndez Francisco Javier, Woolrich Fernández Perla Marisela, Zárata González Silvia Estela.

Le informo Diputado Presidente que hay una solicitud de permiso para no asistir a

esta sesión, del Diputado Antonio Amaro Cansino.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Permiso concedido de conformidad con la facultad que me confieren los artículos 25, fracción I y 31 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.

¿Hay quórum ciudadana Secretaria?

La Diputada Secretaria Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Si hay quórum ciudadano Presidente.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Se abre la sesión. Sírvase la Secretaría dar cuenta con el orden del día.

El Diputado Secretario Magdiel Hernández Caballero (PUP):

PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA

PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO
DE EJERCICIO LEGAL DE LA
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE
OAXACA

4 DE MARZO DE 2010

1.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

2.- DOCUMENTOS EN CARTERA.

3.- LECTURA DEL OFICIO SUSCRITO POR EL CIUDADANO LICENCIADO

ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EN EL QUE REMITE INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY DE DESARROLLO CULTURAL PARA EL ESTADO DE OAXACA.

4.- LECTURA DEL OFICIO SUSCRITO POR EL CIUDADANO LICENCIADO ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EN EL QUE REMITE INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA CAFETICULTURA EN EL ESTADO DE OAXACA.

5.- LECTURA DEL OFICIO SUSCRITO POR EL CIUDADANO LICENCIADO ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EN EL QUE PRESENTA TERNA DE LOS CANDIDATOS PARA OCUPAR EL CARGO DE PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.

6.- LECTURA DEL OFICIO SUSCRITO POR LA CIUDADANA DIPUTADA PERLA MARISELA WOOLRICH FERNÁNDEZ, EN EL QUE ANEXA INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE OAXACA.

7.- LECTURA DEL OFICIO SUSCRITO POR EL CIUDADANO DIPUTADO ALFREDO AHUJA PÉREZ, EN EL QUE ANEXA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 59 FRACCIÓN XXI BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, 47, 57 Y 201 DE LA LEY

MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE OAXACA.

8.- LECTURA DEL OFICIO SUSCRITO POR EL CIUDADANO DIPUTADO GERARDO GARCÍA HENESTROZA, EN EL QUE REMITE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO.

9.- DICTÁMENES DE COMISIONES.

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

a).- Dictamen con Proyectos de Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2010, de Veintinueve Municipios del Estado.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.

a).- Dictamen con proyecto de Decreto relativo al Municipio de San Juan Mixtepec, Juxtlahuaca, Oaxaca.

10.- ASUNTOS GENERALES.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Está a consideración de la Asamblea el orden del día con el que se acaba de dar cuenta, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Aprobado el orden del día, se da cuenta con el primer punto del mismo.

LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

En atención a que se hizo llegar por correo electrónico a las ciudadanas Diputadas y a los ciudadanos Diputados integrantes de esta Legislatura, el Acta de la Sesión Anterior, se pregunta a la Asamblea, si se omite la lectura de dicha acta, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS MANIFIESTAN SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Aprobado que se omita la lectura del Acta, está a consideración de la Asamblea el contenido del Acta de Sesión Anterior.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS MANIFIESTAN SU APROBACIÓN POR MAYORÍA DE VOTOS)

Aprobada el Acta de la Sesión Anterior. Se pasa al segundo punto del orden del día.

DOCUMENTOS EN CARTERA.

Solicito a la Secretaría dar lectura a los documentos en cartera.

La Diputada Secretaria Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Veintitrés oficios recibidos en la Oficialía Mayor, con los que los ciudadanos presidentes municipales de las poblaciones de: 1.- San Mateo Etlatongo, Nochixtlán, 2.- San Andrés Zautla, Etlá, 3.- Santa Catarina Quieri, Yautepec, 4.- San Martín Huamelulpam, Tlaxiaco, 5.- San Miguel Coatlán, Miahuatlán, 6.- Santiago Yosondúa, Tlaxiaco, 7.- San Juan Tamazola, Nochixtlán, 8.- San Juan Sayultepec, Nochixtlán, 9.- Santa María Teopoxco, Teotitlán, 10.- San Pablo Tijaltepec, Tlaxiaco, 11.- San Idefonso Villa Alta, 12.- Santa Ana Cuauhtémoc, Cuicatlán, 13.- San Miguel Aloapam, Ixtlán, 14.- Constanza del Rosario, Putla, 15.- Santiago Apoala, Nochixtlán, 16.- San Pedro Apóstol, Ocotlán, 17.- Santo Domingo Tomaltepec, Centro, 18.- San Juan Tabaá, Villa Alta, 19.- San Pedro Mártir Quiechapa, Yautepec, 20.- San Juan Colorado, Jamiltepec, 21.- San Pedro Jocotipac, Cuicatlán, 22.- Santa María Totolapilla, Tehuantepec, 23.- Santa María Tataltepec, Tlaxiaco; Oaxaca remiten a esta Legislatura sus proyectos de leyes de ingresos para el ejercicio fiscal del año 2010.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Acúcese recibo y para su análisis correspondiente, túrnense a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

La Diputada Secretaria Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Oficio número 001/2010, recibido en la Oficialía Mayor el 25 de febrero del presente año, con el que los Regidores de la Tenencia de la Tierra, de Asuntos Indígenas y de Normas y Reglamentos

del Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño, Juchitán, Oaxaca, solicitan a esta Legislatura suspender todo acto de validez de los acuerdos suscritos entre el Ayuntamiento citado y el de Santa María Petapa, derivado de las mesas de trabajo sostenidas entre ambos municipios, Gobierno del Estado y dependencias agrarias federales. Lo anterior en términos del proveído emitido por el Juez Séptimo de Distrito en el Juicio de Amparo 506/2007.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de Asuntos Agrarios para que sea agregado al expediente número 9; de la misma manera desglócese copia del documento de cuenta y tórnese para su atención, a la Comisión Permanente de Gobernación para ser agregado al expediente número 454.

La Diputada Secretaria Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Oficio número 062, recibido en la Oficialía Mayor el 26 de febrero del presente año, con el que el Presidente Municipal de San Andrés Yaá, Villa Alta, Oaxaca, envía el original del acta de sesión extraordinaria de fecha 22 de febrero del presente año, mediante la cual fueron aprobadas las licencias de los regidores de hacienda y obras del citado Ayuntamiento, y la designación de quienes ocuparán dichos cargos.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de Gobernación.

La Diputada Secretaria Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Tres escritos recibidos en la Oficialía Mayor el 24 de febrero del presente año, con los que los ciudadanos Ricardo Ruiz Martínez, Verónica Flores Ignacio y Elizabeth Márquez González, solicitan a esta Legislatura su reincorporación a los cargos que ostentaban al interior del Ayuntamiento de San Pablo Huitzo, Etlá, Oaxaca.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Acúcese recibo y dígaseles a los promoventes que mediante Decreto número 1673 de fecha 18 de febrero de 2010, esta Legislatura declaró procedente la acreditación del contenido del acta de fecha 8 de febrero del mismo año, mediante la que el cabildo declaró la procedencia de las licencias presentadas por los promoventes. Remítanse dichos escritos para su atención al Presidente Municipal de San Pablo Huitzo, Etlá, Oaxaca, de conformidad con lo que establece el artículo 42 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

La Diputada Secretaria Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Oficio número LIX/2do/OM/DPL/0489/2010, recibido en la Oficialía Mayor el 23 de febrero del presente año, con el que el Oficial Mayor del Congreso del Estado de Guerrero, envía los puntos de acuerdo para su adhesión en su caso; mediante los que la Quincuagésima Novena Legislatura al

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al Director de la Comisión Federal de Electricidad del Gobierno Federal, para que revise y en su caso haga la propuesta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de ajustes tarifarios en la región de la montaña del Estado de Guerrero, así como, para que instruya al personal de dicha dependencia encargado de la facturación por consumo de energía eléctrica de los municipios de la región de la montaña, para que realicen una correcta toma de lectura en los medidores correspondientes.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Acúcese recibo y para su atención tórnese a la Comisión Permanente de Fomento Industrial, Comercial y Artesanal.

La Diputada Secretaria Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Oficio número 058/SGC/SSLP/DPL/P.O./10, recibido en la Oficialía Mayor el 23 de febrero del presente año, con el que el Secretario General del Congreso del Estado de Morelos, envía Punto de Acuerdo con el que esa Legislatura se adhiere al punto de acuerdo emitido por esta Legislatura, relacionado con la solicitud al Ejecutivo Federal para que dictara los acuerdos necesarios para que las dependencias denominadas Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Servicio Postal Mexicano y Telecomunicaciones de México, realicen los trámites a su alcance para que se cumpla con el pago íntegro a sus trabajadores jubilados y en activo de las prestaciones consistentes en

cada uno de los seguros a que tienen derecho.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Acúcese recibo, desglócese copia del documento de cuenta, tórnese para su conocimiento a los Diputados integrantes de esta Sexagésima Legislatura y agréguese a su antecedente.

La Diputada Secretaria Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Escrito recibido en la Oficialía Mayor, con el que los agentes municipales de Santa María Ixcotel y San Francisco Tutla, municipio de Santa Lucía del Camino, Centro, Oaxaca, solicitan de esta Legislatura la desaparición de dicho Ayuntamiento, por existir dicen, ingobernabilidad.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Acúcese recibo y para su atención tórnese a la Comisión Permanente de Gobernación.

La Diputada Secretaria Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Oficio recibido en la Oficialía Mayor el 26 de febrero del presente año, con el que el Oficial Mayor del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, envía el punto de acuerdo mediante el cual proponen a los Congresos de los Estados que consideren el análisis y estudio del sistema de coordinación fiscal vigente, para reformar las leyes federales y estatales, con el objetivo de que se eliminen los impuestos sobre tenencia y uso de vehículos y sobre nóminas.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Acúcese recibo y para su atención túrnese el documento de cuenta a la Comisión Permanente de Hacienda.

La Diputada Secretaria Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Oficio número 059/SGC/SSPL/DPL/P.O/10, recibido en la Oficialía Mayor, con el que el Secretario General del Congreso del Estado de Morelos, remite a esta Legislatura el Punto de Acuerdo, por el que esa Legislatura emite exhorto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que expidan las políticas tendientes a reducir el uso de las bolsas de plástico así como promover el uso racional de las mismas, a la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente a que trabaje coordinadamente con los campesinos para fomentar la producción de bolsas que tengan una vida útil larga.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Acúcese recibo y para su atención túrnese a la Comisión Permanente de Ecología.

La Diputada Secretaria Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Escrito recibido en la Oficialía Mayor el 23 de febrero del presente año, con el que los representantes de la ranchería denominada San isidro los Alacranes, municipio de Tecomaxtlahuaca, Juxtlahuaca, Oaxaca, solicitan a esta Legislatura que su comunidad sea

elevada a la categoría administrativa de agencia de policía.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Acúcese recibo y dígasele a los promoventes que en la División Territorial del Estado de Oaxaca, en el municipio de San Sebastián Tecomaxtlahuaca aparece la comunidad de "San Isidro", con la categoría administrativa de agencia de policía. Por lo que deberán informar a esta Legislatura si se trata de su comunidad o es una diferente.

La Diputada Secretaria Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Oficio número sm07/2010, recibido en la Oficialía Mayor el 26 de febrero del presente año, con el que el Presidente Municipal de Asunción Nochixtlán, Oaxaca, solicita a esta Legislatura que la comunidad denominada Reforma Tinú, obtenga la denominación política de núcleo rural.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Acúcese recibo y dígasele al promovente que para estar en posibilidad de que se acuerde lo procedente, es necesario que cumpla con los requisitos que establece el artículo 9º fracción VI de la Ley Municipal del Estado de Oaxaca.

La Diputada Secretaria Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Oficio número 28/2010, recibido en la Oficialía Mayor el 26 de febrero del presente año, con el que el Administrador Municipal de Santa María

Temaxcaltepec, Juquila, Oaxaca, solicita a esta Legislatura que la comunidad de Cañada de Guadalupe, sea elevada a la categoría administrativa de agencia municipal, que los núcleos rurales denominados la Arena y San José Pie del Cerro, sean elevados a la categoría administrativa de agencias de policía y que la comunidad de Tierra Colorada adquiera la denominación política de núcleo rural.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Acúcese recibo y dígasele al promovente que para estar en condiciones de obsequiar su petición deberán las comunidades citadas satisfacer los requisitos que establecen los artículos 9º, 10 y 11 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

La Diputada Secretaria Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Escrito recibido en la Oficialía Mayor el primero de marzo del presente año, con el que Mario Emilio Zárate Vásquez, promoviendo en el expediente número 8/2009 del índice de la Comisión Permanente de Gobernación, solicita se corra traslado y se emplace al Presidente Municipal de Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca; toda vez que su demanda de suspensión y revocación del mandato del funcionario municipal citado ha sido ratificada.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Acúcese recibo y para su atención túrnese el escrito de cuenta a la Comisión Permanente de Gobernación, para que

sea agregada al expediente número 8/2009.

La Diputada Secretaria Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Oficio número D.G.P.L.61-II-9-0815, recibido en la Oficialía Mayor el primero de marzo del presente año, con el que el vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados Federal, envía el siguiente punto de acuerdo: se exhorta respetuosamente a las legislaturas de las entidades del país, para que en el ámbito de sus respectivas competencias llevan a cabo la revisión y reforma de su legislación penal, a efecto de que se tipifiquen desde el punto de vista de protección integral de las y los menores, los delitos de corrupción de menores, pornografía infantil, explotación infantil, trata de personas y lenocinio, a efecto de que se garantice la aplicación de la ley y estos delitos no queden impunes.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Acúcese recibo y para su atención túrnese a la Comisión Permanente de Administración de Justicia.

La Diputada Secretaria Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Oficio PM/OFC/017 a.02/10, recibido en la Oficialía Mayor el primero de marzo del presente año, con el que el Presidente Municipal de Santiago Suchilquitongo, Etna, Oaxaca, solicita a esta Legislatura ratifique que corresponden a la jurisdicción de San Andrés Zautla, Etna, Oaxaca, las colonias "Tierra y Libertad", "El Renacimiento".

iniciativa de LEY DE DESARROLLO CULTURAL PARA EL ESTADO DE OAXACA.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO

LIC. ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ.
Rúbrica

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
DR. EVENCIO NICOLÁS MTZ RAMÍREZ
Rúbrica

LIC. JOSÉ ANTONIO ESTEFAN GARFÍAS
Rúbrica

EL SECRETARIO DE CULTURA
LIC. ANDRÉS FRANCISCO WEBSTER
HENESTROSA
Rúbrica

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

En virtud a que las ciudadanas Diputadas y los ciudadanos Diputados integrantes de esta Legislatura ya cuentan con las copia correspondiente a este documento, se somete a consideración de la Asamblea se omita la lectura de esta iniciativa, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Aprobado que se omita la lectura de la iniciativa, acúcese recibo y para su atención túrnese a la Comisión

Permanente de Administración de Justicia.

Continuando con el desahogo de la sesión, se pasa al cuarto punto del orden del día.

LECTURA DEL OFICIO SUSCRITO POR EL CIUDADANO LICENCIADO ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EN EL QUE REMITE INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA CAFETICULTURA EN EL ESTADO DE OAXACA.

Se solicita a la Secretaría dar lectura al oficio.

La Diputada Secretaria Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oaxaca, 2 de marzo de 2010.

CIUDADANOS DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E S.

Con la facultad que el otorgan los artículos 50 fracción II y 79 fracción I de la Constitución Política del Estado, por su conducto, me permito someter a esa soberanía, Iniciativa de Ley de Fomento y Desarrollo Integral de la Cafeticultura en el Estado de Oaxaca.

Reitero a ese Honorable Congreso del Estado, mis respetos.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

5760

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.

LIC. ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ
Rúbrica

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Se acusa recibo y para su atención se turna a la Comisión Permanente de Administración de Justicia.

Continuando con el desahogo de la sesión, se pasa al quinto punto del orden del día.

LECTURA DEL OFICIO SUSCRITO POR EL CIUDADANO LICENCIADO ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EN EL QUE PRESENTA TERNA DE LOS CANDIDATOS PARA OCUPAR EL CARGO DE PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.

Se solicita a la Secretaría dar lectura al oficio.

El Diputado Secretario Magdiel Hernández Caballero (PUP):

Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, 3 de marzo de 2010.

CIUDADANOS DIPUTADOS
SECRETARIOS DE LA MESA
DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.

En ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 79 fracción XXIV y 95, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Oaxaca y 8 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Oaxaca, por renuncia al cargo presentada ante ese Honorable Poder Legislativo, por el ciudadano Procurador General de Justicia, DR. EVENCIO NICOLÁS MARTÍNEZ RAMÍREZ, me permito someter a la consideración de esa Honorable Soberanía, la terna de juristas que previo el procedimiento previsto por el artículo 95 invocado, se elija en su caso, al Procurador General de Justicia del Estado de Oaxaca; para tal efecto propongo la siguiente terna:

LIC. WILFRIDO ALMARAZ SANTIBAÑEZ. LIC. VÍCTOR AMADO ALONSO ALTAMIRANO. LIC. MARÍA DE LA LUZ CANDELARIA CHIÑAS.

No omito en manifestarles que los abogados propuestos reúnen los requisitos constitucionales y legales. Se anexan los curriculum vitae de los citados profesionistas.

Reitero a esa Honorable Congreso del Estado mis respetos.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ"

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO

LIC. ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ.
Rúbrica

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Acúcese recibo, y para los efectos del artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, cítese a sesión extraordinaria de este

5761

Congreso para este mismo día cuatro de marzo del presente año a las dieciséis horas, para efecto de que comparezcan los ciudadanos juristas propuestos por el Gobernador del Estado, a ocupar el cargo de Procurador General de Justicia del Estado.

Y en atención a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 95, 96 y 101 de la propia Constitución del Estado, se somete a la consideración de esta Asamblea para su aprobación, en su caso, el formato al que se sujetarán dichas comparecencias; por lo que se solicita a la Secretaría dé lectura al formato que se propone.

El Diputado Secretario Mgdiel Hernández Caballero (PUP):

FORMATO DE COMPARECENCIAS DE LOS CIUDADANOS JURISTAS PROPUESTOS A OCUPAR EL CARGO DE PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA.

1. A las dieciséis horas del día cuatro de marzo del año en curso, en la sesión extraordinaria comparecerán ante el Pleno los candidatos.
2. En el orden numérico en que fue presentada la terna, dispondrán hasta de 30 minutos, para exponer personalmente su programa de trabajo, acorde con el Plan Estatal de Desarrollo en materia de procuración de justicia.
3. Al término de cada exposición podrán las fracciones parlamentarias tener una intervención en voz del Diputado que designen.
4. Concluidas estas comparecencias, el Pleno de este Congreso, en votación

económica de la mayoría de los Diputados presentes, elegirá al Procurador General de Justicia del Estado.

5. Una vez elegido, el Procurador General de justicia del Estado, rendirá protesta de Ley ante esta Soberanía e iniciará el desempeño de su cargo.

Es cuanto.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

A discusión de la Asamblea el formato con el que se acaba de dar cuenta.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Aprobado, comuníquese lo anterior a los interesados.

Continuando con el desahogo de la sesión, se pasa al sexto punto del orden del día.

LECTURA DEL OFICIO SUSCRITO POR LA CIUDADANA DIPUTADA PERLA MARISELA WOOLRICH FERNÁNDEZ, EN EL QUE ANEXA INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE OAXACA.

Se solicita a la Secretaría dé lectura al oficio.

La Diputada Secretaria Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

San Raymundo Jalpan, Oax., a 3 de marzo de 2010.

C. RAFAEL MENDOZA KAPLAN.
OFICIAL MAYOR DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Por este medio, solicito a usted tenga a bien ordenar la inclusión en el proyecto del orden del día de la sesión ordinaria del jueves cuatro de marzo del año en curso, de la INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE OAXACA.

Adjunto al presente encontrará el documento de dicha iniciativa.

Sin otro particular quedo de usted.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ"

DIP. PERLA MARISELA WOOLRICH
FERNÁNDEZ
Rúbrica

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

En los términos que señala el artículo setenta y dos del Reglamento Interior del Congreso, se concede el uso de la palabra a la Diputada Perla Marisela Woolrich Fernández.

La Diputada Perla Marisela Woolrich Fernández (PAN):

Compañeras Diputadas, compañeros Diputados, público en general.

Esta iniciativa que se somete a discusión viene a hacer una factura que tenía yo pendiente con los señores Bomberos de Oaxaca, siempre he expresado que hacen demasiado por la ciudadanía y que ni siquiera son reconocidos ni dignificados en su profesión.

La Ley de Seguridad Pública para el Estado de Oaxaca en su artículo veintitrés fracción quinta da al Cuerpo de Bomberos el tratamiento de policía auxiliar, sin embargo, éste tratamiento lo considero inadecuado, porque en el sentido estricto de la palabra las tareas que la función policial comprende, nada tienen que ver con la prevención, control y combate de incendios, labores de rescate y salvamento atención de emergencias que pongan en peligro la vida y el patrimonio de los oaxaqueños y sus visitantes y otras similares que cotidianamente atienden los Bomberos.

Pero al margen de lo correcto o incorrecto del tratamiento, lo importante es destacar que desde sus orígenes el Cuerpo de Bomberos de Oaxaca ha carecido de un marco jurídico propio que regule su actuación y de un presupuesto mínimo para atender las necesidades del servicio. Por la tradición oral se sabe que en mil novecientos cincuenta y cuatro sobrevino un incendio, y no habiendo quien lo apagará, el General Manuel Cabrera Carrasquedo, Gobernador del Estado, ordenó la tarea a cinco policías; así de simple, sin proyecto ni visión de futuro de manera inopinada o fortuita, nace el Heroico Cuerpo de Bomberos de Oaxaca.

A partir de entonces la policía asumió la responsabilidad de atender esta clase de siniestros y meses después por decisión del mismo gobernante Cabrera Carrasquedo, el número de Bomberos se aumentó a diez y se les distinguió con la categoría de policías supernumerarios; el equipo de trabajo con el que contaban estos diez elementos se reducía a un vehículo tipo Jeep y dos tambos de agua con capacidad de mil litros cada uno, obvia decir que tan singulares Bomberos carecían de todo y que tampoco tenían domicilio fijo.

De mil novecientos cincuenta y cuatro a mil novecientos sesenta, sumando ya catorce elementos se les ubicó en el Palacio de Gobierno, después fueron reasignados en una casa habitación que funcionó como cuartel improvisado en las calles de Morelos número quinientos trece y al iniciarse el año mil novecientos setenta, siendo ya veintiún elementos se les trasladó a las calles de Xicoténcatl número mil treinta y uno, cuyo inmueble era conocido como la "Casa del Campesino", en este lugar y en condiciones totalmente desfavorables se les mantuvo por treinta y dos años. Por lo que respecta al orden operativo administrativo y económico a lo largo de cincuenta y cuatro años, la Corporación de Bomberos dependió únicamente de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, hoy Policía Estatal; en la actualidad depende económicamente y administrativamente de la Dirección General de Seguridad Pública y operativamente de la Policía Estatal. Mención especial merece el Patronato para apoyo a Bomberos de Oaxaca, Asociación Civil, conformado el diez de agosto mil novecientos noventa y nueve por diversos empresarios de esta ciudad, quienes viendo al atraso y las

necesidades que en esos momentos tenía el Honorable o Heroico Cuerpo de Bomberos se ofreció a participar en el proyecto de éste y servir como un instrumento administrativo de los recursos que adquiere.

Lamentablemente, a pesar del gran esfuerzo desplegado por dicho patronato, son insuficientes los recursos para satisfacer las necesidades básicas en la Corporación de Bomberos, máxime cuando es la única Corporación que atienden en promedio a un millón quinientos mil habitantes, simplemente el parque vehicular puede conceptuarse nulo, pues en los últimos diez años el ochenta por ciento de los vehículos existentes se han conseguido a través de donaciones de personas físicas y de organismos no gubernamentales y la construcción de la infraestructura consistente en tres estaciones también se ha realizado con aportaciones ciudadanas.

La Ley de Seguridad Pública para el Estado de Oaxaca publicada en el Periódico Oficial el doce de septiembre de dos mil ocho, como ya se dijo, da al Cuerpo de Bomberos el carácter de auxiliares de los cuerpos de seguridad pública, pero en ningún momento le delega atribuciones de autoridad para poder llevar a cabo sus tareas intrínsecas, lo que indiscutiblemente representa una limitante más, que impide el desarrollo y crecimiento sostenido de la Corporación de Bomberos, porque queda reducida a un órgano exclusivo de reacción, aunque nada tenga que ver con las funciones de prevención, investigación ni combate de los delitos.

En abundancia, la invocada Ley que da a los Bomberos el tratamiento de policías

auxiliares, tampoco los protege en el aspecto laboral, porque no contempla en ninguno de sus artículos los beneficios consignados en la Ley Federal del Trabajo, entre ellos el pago de horas extras, la jubilación o la liquidación al cumplirse los años de servicio estipulados por la Ley, ¡vamos!, las soluciones llega al extremo de negarles hasta un seguro de vida decoroso que pueda servir para la subsistencia familiar en caso de muerte.

A pesar de todo lo mencionado, el Cuerpo de Bomberos de Oaxaca ha celebrado convenios de capacitación con Petróleos Mexicanos y la Federación Nacional de Cuerpo de Bomberos gracias a la capacitación recibida en las muy diversas aéreas que influyen en la labor “bomberil” se han podido establecer las especialidades de de Bomberos, buzos, paramédicos, rescatistas en espacios confinados, rescatistas en desniveles, rescatistas en edificios colapsados, especialistas en asmat (material peligroso) y especialistas en extricación (vehículos siniestrados).

Lamentablemente las oportunidades de participar en los diferentes cursos de capacitación a nivel nacional e internacional se han visto limitadas y en ocasiones perdidas, por la falta de recursos propios.

Además de lo anterior, el día de hoy el Cuerpo de Bomberos encabeza las tareas de una organización a nivel nacional, denominada “Federación Mexicana de Cuerpos de Bomberos” y está ubicado dentro de los diez mejores equipos o corporaciones, ostentando además la representación del Capítulo México de la Organización de Bomberos Americanos, en la cual se aglutinan diecisiete países.

El Estado de Oaxaca como es del conocimiento público, no solo es altamente vulnerable a los movimientos sísmicos, sino también a los incendios en épocas de estiaje, simplemente en el pasado año se registraron, según dijo en su ultima comparecencia el Secretario de Protección Civil, más de seis mil igniciones, como se pudo, a sombrerazos, se apagó el fuego, sin embargo hubo muertes de lugareños inexpertos en la materia que se aprestaron al auxilio, se quemaron grandes extensiones de bosques, se extinguió en ellos la flora y la fauna y se erosionó el terreno, todo esto debido a la carencia del Cuerpo de Bomberos en más del noventa y cinco por ciento de nuestros municipios.

Por todo lo anterior compañeras, compañeros Diputados, la iniciativa tiene como objetivo principal la desincorporación del servicio de Bomberos de la Administración Pública Estatal, para dar vida a un organismo jurídicamente nuevo, un organismo con personalidad, patrimonio autonomía operativa y autonomía financiera propios este organismo conservará el mismo nombre: “Heroico Cuerpo de Bomberos de Oaxaca”, nombre famoso ya gracias al esfuerzo de quienes lo vienen dirigiendo desde hace muchos años.

Igualmente importante es otro de los objetivos de la Ley, fundar jefaturas de Bomberos en las regiones del Estado, esto para mantener medidas de prevención y facilitar también en casos de emergencia, la ayuda en los ámbitos territoriales de las jefaturas, mientras las autoridades municipales asumen su obligación en la materia, en el organismo existirán varias instancias, entre ellas, la Junta de Gobierno que será la máxima autoridad,

a esta compete definir las políticas y estrategias generales de conformidad con el artículo ocho de la Ley de Entidades Paraestales del Estado de Oaxaca.

La Dirección General encargada de ejecutar las políticas, estrategias y lineamientos acordados por el Consejo de Bomberos y representante legal del organismo.

La Dirección Operativa con la tarea de coordinar las acciones de prevención, atención y mitigación de incendios y atención de siniestros.

La Dirección Técnica responsable de elaborar los dictámenes de equipos de nuevas tecnologías, para optimizar el funcionamiento del organismo, así como elaborar dictámenes de prevención de incendios y otras instancias como el Consejo, el Consejo de Lealtad y Disciplina, Jefaturas regionales, de Estación, Subestación y el Patronato del Cuerpo de Bomberos.

No puedo dejar de mencionar que en la Ley se aborda el tema laboral, éste tema que ya sido materia de crítica permanente, cuando la Secretaría de Seguridad Pública por voz de su titular ha confesado ante el pleno legislativo en sus comparecencias, que los Bomberos carecen de muchas prestaciones de ley porque el gobierno no tienen dinero para satisfacer, por ello en los artículos cincuenta y cincuenta y uno del proyecto el régimen laboral se remite al cumplimiento de la ley de la materia; precisándose por lo que hace al salario, que éste debe ser remunerador y suficiente para compensar los riesgos a que están sometidos los Bomberos en su desempeño.

Se crean también los premios a la aportación tecnológica, a la constancia, a la continuidad anual en el servicio, al merito y al valor.

Termino diciendo que en reconocimiento a la labor desempeñada durante muchos años por el actual Director del Heroico Cuerpo de Bomberos, Licenciado Manuel Maza Sánchez, en el artículo noveno transitorio de la Ley se deja abierta la posibilidad que sea propuesto y ratificado como Director General.

El cargo de Director General que es el representante del Heroico Cuerpo de Bomberos dura tres años y existe la posibilidad de ser ratificado por dos ocasiones más. Por todo lo expuesto y en el ánimo de que nos sumemos en reconocer y dignificar al Cuerpo de Bomberos, solicito en su momento se presente el Dictamen por la Comisión que seguramente será de Administración de Justicia y se apruebe por todos ustedes. Muchas gracias.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

En los términos que señala el artículo setenta y dos del Reglamento Interior de este Honorable Congreso en votación económica se pregunta a la Asamblea si se turna a la Comisión Permanente de la Administración de Justicia, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Aprobada, tórnese para su atención a la Comisión Permanente de Administración de Justicia.

Continuando con el desahogo de la sesión, se pasa al séptimo punto del orden del día.

LECTURA DEL OFICIO SUSCRITO POR EL CIUDADANO DIPUTADO ALFREDO AHUJA PÉREZ, EN EL QUE ANEXA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 59 FRACCIÓN XXI BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, 47, 57 Y 201 DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE OAXACA.

Se solicita a la Secretaría dar lectura al oficio.

El Diputado Secretario Magdiel Hernández Caballero (PUP):

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 3 de marzo de 2010.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

P R E S E N T E.

Por este medio solicito a usted se incluya en la sesión ordinaria del cuatro de Marzo del año en curso, un punto del orden del día relativo a la presentación de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 59, fracción XXI bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y los artículos 47 fracción I, 57 párrafo segundo fracción V y 201 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

Lo anterior para que se dé cuenta al Pleno del Congreso del Estado de Oaxaca.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

DIP. ALFREDO AHUJA PÉREZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE
JUSTICIA
Rúbrica

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

En los términos que señala el artículo setenta y dos del Reglamento Interior del Congreso, se concede el uso de la palabra al Diputado Alfredo Ahuja Pérez.

El Diputado Alfredo Ahuja Pérez (PAN):

Muchas gracias, con el permiso de las señoras Diputadas, de los señores Diputados.

El municipio es natural y jurídicamente anterior al Estado Mexicano que lo ha sometido de hecho y de derecho y sólo le ha dado cimiento constitucional y ha reconocido la exclusividad de sus competencias forzado por el reclamo ciudadano y el avance democrático.

De esta manera paulatinamente se han abierto espacios de participación plural en la conducción de los ayuntamientos y han adquirido una relevancia creciente.

El municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados, está integrado por tres elementos indispensables que condicionan su existencia: Población, territorio y gobierno.

De acuerdo con el orden constitucional el municipio es una entidad política autónoma que reúne las siguientes características: Personalidad Jurídica propia, patrimonio propio, no está subordinado jerárquicamente al Ejecutivo del Estado, administra libremente su hacienda, tiene facultades reglamentarias ejecutivas y judiciales y está Gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, Síndico o Síndicos y Regidores.

El Municipio como nivel de gobierno más cercano a la gente ha tenido como constante histórica la demanda de su plena autonomía, en cuanto a la administración de su patrimonio, sin la injerencia discrecional ejercida por el Poder Ejecutivo de los estados o de las Legislaturas de los mismos, ya que dicha intervención lo coloca en muchos casos como simples entidades u órganos administrativos, por ello, a lo largo del tiempo se han aprobado diversas reformas que tienden a fortalecer a los municipios y hacerlos verdaderamente autónomos y libres en sus determinaciones.

Al respecto, con fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, hace ya diez años, se publicó una reforma a la Constitución Federal sobre este tema, esta reforma fue a la fracción segunda del artículo ciento quince de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, que señala que los municipios cuentan con personalidad jurídica y que manejarán su patrimonio conforme a la ley, siendo en el inciso b) de la mencionada fracción, el que específicamente determina que cuando se trate de actos que afecten el patrimonio inmobiliario municipal, se requerirá del acuerdo de las dos terceras partes de los Concejales, es decir, de mayoría calificada que garantiza la plena democracia, conveniencia y legalidad en la aprobación de esta clase de actos.

En virtud de esta reforma, las Legislaturas de los Estados solamente deberán expedir leyes en materia municipal que garanticen que se cumpla con lo dispuesto en el artículo ciento quince, además de la correcta administración, incluidos aquellos casos en los que se requiere, como decíamos, esta mayoría calificada de votos.

Expresamente el artículo ciento quince en su fracción segunda, señala: los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: B) Los casos en los que se requiere el acuerdo de

las dos terceras partes de los miembros del los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

El anterior criterio legislativo y reforma constitucional son correctos, debido a que exclusivamente son los gobiernos municipales los indicados para conocer y en su caso aprobar actos jurídicos o de facto que comprometan sus bienes inmuebles, o bien, que los comprometen por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento, esto en función de que el Ayuntamiento es un cuerpo colegiado y en ese entendido toman sus determinaciones, es decir, se toma en cuenta el sentir de la mayoría de los representantes de la población y en el caso que nos ocupa estamos frente a una circunstancia que refuerza esta determinación mayoritaria, ya que exige el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para encuadrar este supuesto; por lo tanto no es necesaria la intervención de la Legislatura local para autorizar a los Ayuntamientos a que lleven a cabo estos actos jurídicos, facultad que si tienen las Legislaturas Locales respecto a los actos que afectan al patrimonio de entidad federativa de que se trate, ya que en este caso la determinación o propuesta es planteada en forma unilateral por el Titular del Poder Ejecutivo local.

En adición a esto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado al respecto, argumentando que deberá de declararse la inconstitucionalidad de cualquier norma que tenga como finalidad establecer que para que los municipios puedan disponer de sus

bienes, deban sujetarse a la aprobación de las Legislaturas, por ende, a la Legislatura de nuestro Estado.

La Ley Municipal para el Estado de Oaxaca no establece que los ayuntamientos puedan celebrar toda clase de actos jurídicos que afecten su patrimonio inmobiliario o que lo comprometan por un plazo mayor al periodo del ayuntamiento, tal y como lo determina el artículo ciento quince al cual hace un momento di lectura, por el contrario, prohíbe expresamente en el artículo cuarenta y siete de la Ley Municipal que a la letra dice:

Los Ayuntamientos no podrán:

I.- Arrendar o dar posesión de los bienes del municipio, cuando no den cumplimiento a lo dispuesto por esta Ley, y cuando el plazo de la vigencia exceda el periodo de la gestión del ayuntamiento...”, ahora bien, en la fracción V segundo párrafo del artículo 57 del mismo ordenamiento se hace una referencia velada y parcial a lo que mandata la Constitución Federal, pues determina lo siguiente: “ARTÍCULO 57.- ... Se requiere del voto favorable de las dos terceras partes de los Concejales presentes en las sesiones del Cabildo, para dictar las siguientes resoluciones:...

V.- Cuando se trate de actos que comprometan al municipio por un plazo mayor al período de ejercicio del ayuntamiento;...”, ahora bien, el artículo doscientos uno de esta Ley Municipal, señala parcialmente la posibilidad de los Ayuntamientos de celebrar contratos, pero solamente contratos de arrendamiento, toda vez que indica lo siguiente: Los ayuntamientos pueden dar en arrendamiento los bienes que integren

su patrimonio, mediante acuerdo votado por las dos terceras partes de sus miembros.

De lo anterior se desprende que es indispensable adecuar el marco jurídico local para así garantizar la plena autonomía a los municipios en cuanto a la administración de su patrimonio, y para cumplir con lo que nos mandata la Constitución Federal, por tal motivo en la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, consideramos que es necesario realizar las reformas que en esta iniciativa se plantean. Es cuanto muchas gracias.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

(MANIFESTACIONES DE LOS ASISTENTES A LAS GALERÍAS)

En los términos que señala el artículo setenta y dos del Reglamento Interior de este Honorable Congreso en votación económica se pregunta a la Asamblea si se turna a la Comisión Permanente de la Administración de Justicia, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Aprobada, tórnese para su atención a la Comisión Permanente de Administración de Justicia.

Continuando con el desahogo de la sesión, se pasa al octavo punto del orden del día.

LECTURA DEL OFICIO SUSCRITO POR EL CIUDADANO DIPUTADO GERARDO GARCÍA HENESTROZA, EN EL QUE REMITE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO.

Se solicita a la Secretaría dar lectura al oficio.

El Diputado Secretario Magdiel Hernández Caballero (PUP):

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, tres de marzo de dos mil diez.

DIP. SAULO CHÁVEZ ALVARADO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.
P R E S E N T E.

Por este conducto solicito a usted la inscripción para la sesión ordinaria del jueves cuatro de marzo del presente año, de una iniciativa con proyecto de Decreto que reforma un artículo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y dos artículos del Reglamento Interior del Congreso.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ"
Rúbrica

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

En los términos que señala el artículo setenta y dos del Reglamento Interior del Congreso, se concede el uso de la palabra al Diputado Gerardo García Henestroza.

(SE ESCUCHAN CONSIGNAS Y MANIFESTACIONES DE LOS ASISTENTES EN LAS GALERÍAS)

El Diputado Gerardo García Henestroza (PAN):

Con su permiso Diputado Presidente, compañeras Diputadas y compañeros Diputados, medios de comunicación, público asistente.

Someto a la consideración de este Honorable Pleno, Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona una fracción de un artículo a la Ley Orgánica del Poder Legislativo y dos artículos del Reglamento Interior del Congreso del Estado, sustentada en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Oaxaca anualmente suceden hechos lamentables que incluyen pérdidas humanas por problemas de límites, ya sea entre agencias o municipios, los esfuerzos gubernamentales de todos los niveles de gobierno, o son tibios o son insuficientes para concluir con conflictos que a veces reportan una antigüedad de más de cien años.

Solo en lo que va del año dos conflictos de esta naturaleza han cimbrado las conciencias oaxaqueñas y han enlutado hogares y por lo tanto se hace necesario que todos los actores que podamos intervenir, lo hagamos en el ánimo de ser partícipes en las soluciones adecuadas a este tipo de conflictos.

La Secretaría de la reforma Agraria en su programa de COSOMER, tiene ochenta y seis casos que resolver que son llevados por los habitantes de los núcleos rurales, derivados de sentencias del Tribunal Agrario, y que son de complicado, difícil resolución o que representan origen para actos de violencia.

Con la participación de los integrantes de la Legislatura del Estado y con la información que ofrezcan las instancias de gobierno tras escuchar a las partes interesadas, se pueden obtener avances importantes para lograr la conclusión de los conflictos en beneficio de la sociedad oaxaqueña.

Cierto es que ya existe una Comisión de Asuntos Agrarios, que por el reglamento está facultada para conocer sobre soluciones y organización de la tenencia de la tierra en la entidad, tema que es diferente a los límites territoriales, no de particulares o comunales sino entre municipios o generados por autoridades municipales.

En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional consideramos que el Poder Legislativo debe conocer de los casos y coadyuvar a la solución de los mismos en forma legal y consensuada, en base a las propuestas que se presenten en este órgano colegiado y a partir de la información que poseen los integrantes.

En mérito de lo anteriormente expuesto, propongo al Pleno de esta Honorable Legislatura, adicionar una fracción a un artículo de la ley Orgánica del Poder Legislativo y a dos artículos del Reglamento Interior del Congreso del Estado, en base al siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo Primero.- Se adiciona la fracción XXIX del artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca para quedar como sigue:

Artículo 44.- Las Comisiones Permanentes serán:

I a la XXVII...

XXIX.- De límites del Estado de Oaxaca y sus municipios.

Artículo Segundo.- Se adiciona la fracción XXIX del artículo 25 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 25.- A más tardar en la segunda sesión del primer periodo ordinario de su primer año de su ejercicio legal, la Legislatura elegirá a las siguientes Comisiones Permanentes:

I a la XXVIII...

XXIX.- De límites del Estado de Oaxaca y sus municipios.

Y se adiciona la fracción XXIX del artículo 37 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 37.- Las Comisiones...

(MANIFESTACIONES DE LOS ASISTENTES EN LAS GALERÍAS)...

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Se solicita a la Secretaría tenga a bien leer el artículo 175 de nuestro Reglamento.

El Diputado Secretario Magdiel Hernández Caballero (PUP):

Artículo 175.- Los concurrentes a las galerías se presentarán sin armas, guardarán respeto, silencio y compostura y no tomarán parte de los debates con ninguna parte de demostración.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Se solicita a los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, se sirvan atender a los ciudadanos que se encuentran en las galerías, al ciudadano Presidente Javier Sergio Mendoza Aroche, Diputado Wilfredo Fidel Vásquez López, y Diputado Etelberto Gómez; así mismo, se solicita al orador, continúe con el uso de la palabra.

El Diputado Gerardo García Henestroza (PAN):

Se adiciona la fracción XXIX del artículo 37 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

“Artículo 37.- Las Comisiones enumeradas en el artículo 25 del presente Reglamento tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones:

I a XXVIII...

XXIX.- Las Comisiones de Límites del Estado de Oaxaca y sus municipios conocerá y opinará de los conflictos en materia de límites que existe entre Oaxaca y sus estados vecinos o bien entre

los municipios, vigilando que se establezcan los acuerdos y convenios de paz necesarios.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se solicita a la Gran Comisión de este Congreso que conforme a sus facultades se sirva presentar al Pleno para su aprobación a los integrantes de la Comisión la propuesta, solicito respetuosamente sea turnado a la Comisión respectiva.

Es cuanto Diputado Presidente.

(MANIFESTACIONES Y CONSIGNAS DE DE LOS ASISTENTES A LAS GALERÍAS)

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

En los términos que señala el artículo setenta y dos del Reglamento Interior del Congreso, en votación económica se pregunta a la Asamblea si se turna a la Comisión Permanente de la Administración de Justicia, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Aprobada, tórnese para su atención a la Comisión Permanente de Administración de Justicia.

Continuando con el desahogo de la sesión, se pasa al noveno punto del orden del día.

DICTÁMENES DE COMISIONES.

Se solicita a la Secretaría dar lectura al primer dictamen emitido por la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, que contiene veintinueve proyectos de Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal dos mil diez, de municipios del Estado.

El Diputado Secretario Magdiel Hernández Caballero (PUP):

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION.

EXPEDIENTE NÚMERO: 154

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdos respectivos tomados en el pleno legislativo, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, para su estudio y análisis correspondiente, los proyectos de Leyes de Ingresos de los Municipios de: SAN PEDRO IXTLAHUACA, CENTRO; CONCEPCIÓN BUENAVISTA, COIXTLAHUACA; SANTA MARIA TLALIXTAC, CUICATLÁN; SAN VICENTE COATLÁN, EJUTLA; SANTIAGO TENANGO, ETLA; TEOCOCUILCO DE MARCOS PÉREZ, IXTLÁN DE JUÁREZ; SAN PEDRO YANERI, IXTLÁN DE JUÁREZ; SANTA MARIA JALTIANGUIS, IXTLÁN DE JUÁREZ; EL ESPINAL, JUCHITAN; SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC,

5773

MIAHUATLÁN; SANTIAGO XANICA, MIAHUATLÁN; SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC, MIXE; SANTA INÉS DE ZARAGOZA, NOCHIXTLÁN; YUTANDUCHI DE GUERRERO, NOCHIXTLÁN; SAN MIGUEL TILQUIÁPAM, OCOTLÁN; SAN PEDRO EL ALTO, POCHUTLA; SAN VICENTE LACHIXÍO, SOLA DE VEGA; SAN ANTONIO NANAHUATIPAM, TEOTITLÁN; SAN ANTONIO ACUTLA, TEPOSCOLULA; SAN BARTOLO SOYALTEPEC, TEPOSCOLULA; SAN PEDRO YUCUNUMA, TEPOSCOLULA; SANTIAGO NEJAPILLA, TEPOSCOLULA; SAN JUAN DEL RÍO, TLACOLULA; SAN PEDRO QUIATONI, TLACOLULA; SANTIAGO MATATLÁN, TLACOLULA; SANTA MARIA YOSOYÚA, TLAXIACO; SAN PABLO YAGANIZA, VILLA ALTA; VILLA HIDALGO, VILLA ALTA; SAN ANTONIO HUIITEPEC, ZAACHILA, OAXACA; para el Ejercicio Fiscal del año 2010, que fueron presentados por estos Ayuntamientos al Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 46 fracción VII, 182, 183 Y 184 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

Del estudio y análisis de la documentación de que se trata, esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, se permite emitir el presente dictamen con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En Sesiones Ordinarias del Pleno de este Congreso, celebradas con fechas 25 de febrero de 2010, se dio cuenta con las iniciativas de Leyes de Ingresos presentadas por los Municipios de: SAN

PEDRO IXTLAHUACA, CENTRO; CONCEPCIÓN BUENAVISTA, COIXTLAHUACA; SANTA MARIA TLALIXTAC, CUICATLÁN; SAN VICENTE COATLÁN, EJUTLA; SANTIAGO TENANGO, ETLA; TEOCOCUILCO DE MARCOS PÉREZ, IXTLÁN DE JUÁREZ; SAN PEDRO YANERI, IXTLÁN DE JUÁREZ; SANTA MARIA JALTIANGUIS, IXTLÁN DE JUÁREZ; EL ESPINAL, JUCHITAN; SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC, MIAHUATLÁN; SANTIAGO XANICA, MIAHUATLÁN; SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC, MIXE; SANTA INÉS DE ZARAGOZA, NOCHIXTLÁN; YUTANDUCHI DE GUERRERO, NOCHIXTLÁN; SAN MIGUEL TILQUIÁPAM, OCOTLÁN; SAN PEDRO EL ALTO, POCHUTLA; SAN VICENTE LACHIXÍO, SOLA DE VEGA; SAN ANTONIO NANAHUATIPAM, TEOTITLÁN; SAN ANTONIO ACUTLA, TEPOSCOLULA; SAN BARTOLO SOYALTEPEC, TEPOSCOLULA; SAN PEDRO YUCUNUMA, TEPOSCOLULA; SANTIAGO NEJAPILLA, TEPOSCOLULA; SAN JUAN DEL RÍO, TLACOLULA; SAN PEDRO QUIATONI, TLACOLULA; SANTIAGO MATATLÁN, TLACOLULA; SANTA MARIA YOSOYÚA, TLAXIACO; SAN PABLO YAGANIZA, VILLA ALTA; VILLA HIDALGO, VILLA ALTA; SAN ANTONIO HUIITEPEC, ZAACHILA, para el Ejercicio Fiscal del año 2010, mismas que fueron turnadas a esta Comisión para su estudio y dictamen respectivo.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver del presente asunto, como lo disponen los

artículos 115 de la Constitución Política de [os Estados Unidos Mexicanos, 59 Fracción XIV y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 46 Fracción VII, 182 Y 183 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, tiene atribuciones para emitir el presente dictamen en términos de los artículos 42, 44 Fracción IX, 47 Y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25 Fracción IX, 26, 29, 3D, 35-y 37 Fracción IX del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO.- Dentro del marco jurídico del Estado, encontramos diversas disposiciones que facultan al Ayuntamiento ejercer la libre administración de su hacienda pública, la que se compondrá de sus bienes propios y de los rendimientos que estos produzcan, así como con las percepciones que el Congreso del Estado le autorice, los preceptos constitucionales y legales aplicables al caso son los siguientes: el artículo 115 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que dispone: "Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor ... ": así mismo, el artículo 113 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece: "Los Municipios a través de sus Ayuntamientos, administrarán libremente su hacienda, la cual se compondrá de sus bienes propios y de los rendimientos que éstos produzcan, así como de las contribuciones de Ingresos que la Legislatura del Estado establezca a su favor y en todo caso:

a).- Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los Municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b).- Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados, y

c). - Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes locales no establecerán exenciones o subsidios respecto de las mismas contribuciones, a favor de personas físicas o morales, ni a instituciones oficiales o privadas. Solo los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados o de los Municipios estarán exentos de dichas contribuciones, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los Ayuntamientos en el ámbito de sus competencias, propondrán a la Legislatura del Estado las tasas, cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribución de mejoras y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

La Legislatura del Estado aprobará la Ley de Ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará su cuenta pública. Los Presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos

disponibles. Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

CUARTO.- La Hacienda de los Municipios del Estado de Oaxaca para cubrir los gastos de su administración y demás obligaciones a su cargo, percibirán en cada ejercicio fiscal los ingresos por los conceptos de impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos, aprovechamientos, y participaciones en ingresos federales y estatales que anualmente se establecen como lo señala el artículo 10 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado, que dice "La Hacienda pública de los municipios del Estado de Oaxaca, para cubrir los gastos de su administración y demás obligaciones a su cargo, percibirá en cada ejercicio fiscal los ingresos por conceptos de impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos, aprovechamientos y participaciones en ingresos federales y estatales que anualmente establezca la Ley de Ingresos Municipales"; y de conformidad con lo dispuesto por la citada Ley de Hacienda Municipal y lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca: son IMPUESTOS municipales: El predial; sobre traslación de dominio; sobre fraccionamiento y fusión de bienes inmuebles; sobre rifas, sorteos, loterías y concursos; sobre diversiones y espectáculos públicos; como lo determinan los artículos So, 23, 33, 38 A Y 38 I respectivamente de las Leyes de Hacienda invocadas; son DERECHOS: Las contribuciones por servicios, de alumbrado público; aseo público; mercados; panteones; rastro; de calles; de parques y jardines; de certificación, constancias y legalizaciones; por licencias y permisos; expedición de licencias, permisos o autorizaciones para enajenación de bebidas alcohólicas; de

cooperación para obras públicas municipales, de conformidad con los artículos 39, 45, 49, 53, 59, 67, 72, 76, 82, 93 A Y 94 respectivamente de las Leyes invocadas; son CONTRIBUCIONES DE MEJORAS: El saneamiento conforme al artículo 94 A; son PRODUCTOS: Los derivados de bienes inmuebles; ocupación de vía pública; arrendamientos de locales y pisos ubicados en los mercados municipales; venta o arrendamiento de lotes y gavetas de los panteones municipales; uso de las pensiones municipales; derivados de bienes muebles; productos financieros; otros productos, como lo disponen los artículos 95, 110, 113, 116, 122, 125, 131 Y 137 del mismo ordenamiento; son APROVECHAMIENTOS: Los ingresos derivados del sistema sancionatorio municipal; de recursos transferidos al municipio; provenientes de crédito; aprovechamientos diversos, en términos de los artículos 141, 149, 155 Y 161 respectivamente de las leyes invocadas; son INGRESOS MUNICIPALES POR PARTICIPACIONES FEDERALES Y APROVECHAMIENTOS: Los derivados de la Ley de Coordinación Fiscal a favor de los Municipios, como resultado de la adhesión del Estado al sistema nacional de coordinación fiscal y al convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, respectivamente, conforme al contenido de los numerales 163 y 164 de la propia Ley de Hacienda Municipal.

QUINTO.- La documentación y medios magnéticos, que se tuvieron a la vista para su estudio, análisis y dictamen, contienen las Iniciativas de Leyes de Ingresos de los Municipios citados. Dichas Iniciativas de Leyes de Ingresos detallan meticulosamente en su articulado las contribuciones que se obtendrán por conceptos de impuestos,

derechos, aprovechamiento de mejoras, productos, ingresos municipales por participaciones federales y aprovechamientos, y que se ajustan a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, asimismo contienen las disposiciones a las que habrán de sujetarse las acciones del Gobierno Municipal para el cobro de sus contribuciones en el ejercicio fiscal de 2010, en consecuencia la aprobación de las Leyes de Ingresos de los Municipios citados, permitirá que los Ayuntamientos apliquen sus disposiciones a fin de que guarden congruencia con los conceptos que como ingresos compondrán su hacienda pública, de esta forma se proporcionará certeza jurídica a los contribuyentes al establecer las tarifas de acuerdo con los elementos que consoliden los principios constitucionales de equidad y proporcionalidad y que a la vez permita al Municipio recuperar los costos que le implica prestar los servicios públicos, de tal forma que cumpliendo con estos principios cada Ayuntamiento en lo particular aprobó su iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2010, como consta en las correspondientes actas de sesión de cabildo; constancias que constituyen documentos públicos con valor probatorio pleno, por estar autorizadas por los miembros del Honorable Cabildo de cada Municipio, en uso de sus facultades constitucionales. Esta Comisión dictaminadora considera que las mencionadas Leyes de Ingresos por tener concordancia en sus rubros se pueden dictaminar en forma global y hacer la publicación de las mismas por separado, tomando en cuenta el procedimiento legislativo que cada Ley debe seguir para su emisión y así dar cumplimiento a lo dispuesto por el

artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEXTO.- Del estudio y análisis realizado a las Leyes de Ingresos de los Municipios de SAN PEDRO QUIATONI, TLACOLULA; SAN PEDRO IXTLAHUACA, CENTRO; SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC, MIAHUATLAN; SANTA MARIA JALTIANGUIS, IXTLÁN DE JUÁREZ; TECOCUILCO DE MARCOS PÉREZ, IXTLÁN DE JUÁREZ; SAN JUAN DEL RÍO, TLACOLULA; SANTA MARÍA TLALIXTAC, CUICATLÁN; SANTA INÉS DE ZARAGOZA, NOCHIXTLÁN; YUTANDUCHI DE GUERRERO, NOCHIXTLÁN; SAN PEDRO EL ALTO, POCHUTLA; SAN BARTOLO SOYALTEPEC, TEPOSCOLULA; SAN MIGUEL TILQUIÁPAM, esta Comisión considera pertinente modificar las cuotas establecidas en el artículo 6 que se refiere al cobro del impuesto predial, por lo que se establece una cuota de "\$108.94" para predios urbanos y "\$54.47" para predios rústicos, esto con la finalidad de ajustarlas a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 10 de la Ley de Hacienda Municipal.

Del estudio realizado a la Ley de Ingresos del Municipio de CONCEPCIÓN BUENAVISTA, COIXTLAHUACA; en el artículo 6, relativo al impuesto predial, se modifican la cuotas para ajustarlas a lo que establece el artículo 10, segundo párrafo de la Ley de Hacienda Municipal, quedando de la siguiente manera: "\$108.94 para predios urbanos y \$54.47 para predios rústicos. De igual forma en el artículo 19 se hace la precisión respecto a la referencia hecha al artículo 38 Ñ de la Ley de Hacienda para el Estado de Oaxaca, debiendo decir correctamente

"Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Oaxaca".

Del análisis realizado por esta Comisión a la Ley de Ingresos del Municipio de SAN PEDRO YUCUNAMA TEPOSCOLULA, resulta conveniente modificar las cuotas establecidas en el artículo 6, relativo a impuesto predial, ajustándolas a lo que señala el artículo 10, segundo párrafo de la Ley de Hacienda Municipal, quedando en "\$108.94 para predios urbanos y \$54.47 para predios rústicos. Así mismo en el artículo 14 se hace la corrección en Jo referente al artículo 38 Ñ de la Ley de Hacienda para el Estado de Oaxaca, debiendo ser "Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Oaxaca.

Del estudio realizado a la Ley de Ingresos del Municipio de SANTIAGO XANICA, MIAHUATLÁN; en el artículo 6 relativo a impuesto predial, se ajustan las cuotas en base a lo señalado por el artículo 10, segundo párrafo de la Ley de Hacienda Municipal, quedando de la siguiente manera: "\$108.94 para predios urbanos y \$54.47 para predios rústicos. Así también en el artículo 9 del capítulo segundo que se refiere a mercados, en las fracciones I y II se cambia la periodicidad la cual la establece como "Diario" dejándola a "Mensual" en ambas fracciones.

Del estudio y análisis realizado por esta Comisión a la Ley de Ingresos del Municipio de SANTIAGO TENANGO; ETLA, en el artículo 6, relativo al impuesto predial, se modifican las cuotas para ajustarlas a lo que establece el artículo 10, segundo párrafo de la Ley de Hacienda Municipal, quedando de la siguiente manera: "\$108.94 para predios urbanos y \$54.47 para predios rústicos. De igual forma en el artículo 29 referente

a la expedición de licencias y refrendos se dejan las cuotas en lo referente al giro de servicios (taxis), dejando la inscripción en \$200 y el refrendo en \$100 como en el ejercicio 2009, así mismo en el mismo giro de servicios (taxis) se le quita la denominación "taxis" dejándolo en "servicios" únicamente. En el artículo 37 referente a servicios prestados en materia de tránsito y vialidad se modifica la fracción IV la cual dice fracción: IV. "Otros" por lo cual se le quita "Otros" y en su lugar se agrega: "Por infracciones en materia de tránsito municipal" quedando ahora como fracción IV. "Por infracciones en materia de tránsito municipal.

Del estudio realizado a la Ley de Ingresos del Municipio de VILLA HIDALGO, VILLA ALTA; esta Comisión considera prudente ajustar las cuotas establecidas en el artículo 6 que se refiere al cobro del impuesto predial, por lo que se establece una cuota de "\$108.94" para predios urbanos y "\$54.47" para predios rústicos, quedando ajustados a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 10 de la Ley de Hacienda Municipal. En el artículo 14 en el concepto de puestos ambulantes, calles o terrenos se deja la cuota en \$50 por puesto cada martes.

Del análisis realizado por esta Comisión a la Ley de Ingresos del Municipio de SAN VICENTE COATLÁN, EJUTLA DE CRESPO, se considera pertinente modificar las cuotas establecidas en el artículo 6 que se refiere al cobro del impuesto predial, ajustándolas a lo previsto en el segundo párrafo del artículo de la Ley de Hacienda Municipal quedando en "\$108.94" para predios urbanos y "\$54.47" para predios rústicos. De esta manera en el capítulo tercero referente a donativos en su artículo 22 se suprimen las fracciones I, II,

III, ya que se pretende cobrar como donativo la portación y el disparo de arma de fuego, lo que no debe ser ya en todo caso el sujeto que se vea en el supuesto deberá ser remitido a las autoridades en materia de procuración de justicia; quedando el artículo 22 con un único párrafo.

Del estudio y análisis realizado por esta Comisión a la Ley de Ingresos del Municipio de SAN ANTONIO HUITEPEC, ZAACHILA, en el artículo 23 referente a la expedición de licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios, en el giro de "Consulta medica general" se modifica el termino quedando en "Consultorio Medico" de igual forma en el giro de "Consulta medica tradicional" se corrige la denominación quedando ahora en "Consultorio Medico".

Del análisis realizado a la ley de Ingresos del Municipio de EL ESPINAL, JUCHITAN; la Comisión considera modificar el artículo 43. para ajustar .las cuotas a las aprobadas para el ejercicio fiscal 2009, y en este sentido se modifican las cuotas establecidas en el artículo 43, relativo a la expedición de licencias y refrendos para el funcionamiento comercial, industrial y de servicios en lo referente al giro comercial dejando la inscripción de \$1000.00 en \$400.00 y el refrendo de \$900.00 en \$300.00 ambos con periodicidad anual; así mismo en el giro de servicios, la inscripción de \$1000.00 se deja en \$500 y el refrendo en \$500 con periodicidad anual. En el artículo 46 relativo a la expedición de licencias sanitarias se modifican las cuotas para ajustarlas al el ejercicio fiscal 2009 y quedar de la siguiente manera: la fracción I, en \$275, la fracción II; en \$300, la fracción III, IV, V, VI Y VII en \$400, la

fracción VIII, IX, X Y XI en \$800. En el artículo 48 relativo a la expedición de permisos para colocación de anuncios o publicidad, en la vía publica o visible de la vía publica, en el concepto de la fracción I. En su inciso B relativo a luminosos el permiso se deja en \$700 y el refrendo en \$500, así mismo en el inciso F de mantas publicitarias se dejan las cuotas como. en el 2009 dejando el permiso en \$250 y el refrendo en \$100, de igual manera, en .la fracción II el permiso queda en \$200 y el refrendo en \$150 y en la fracción III el permiso se deja en \$150 y el refrendo en \$100; con el fin de ajustarlas a los principios constitucionales de proporcionalidad y equidad. En el artículo 67 relativo a multas por faltas administrativas se suprime lo referente al inciso W relativo a multa por manejo imprudencial y por causar lesiones a transeúntes, ya se si llegare a causar lesiones por el manejo imprudencial de un vehículo, estarla cometiendo un delito, lo que no puede ser considerado como falta administrativa y por ende se suprimen sus relativas cuotas.

Se deja anotado que las modificaciones que se realizaron a las Leyes mencionadas, son con la finalidad de que las cuotas se ajusten a los principios de equidad y proporcionalidad establecidos en el artículo 31 de la Constitución Política Federal y no resulten gravosas para los contribuyentes. Por lo que las modificaciones a las Leyes de Ingresos mencionadas en este considerando se harán en los respectivos Decretos.

Esta Comisión dictaminadora, no omite dejar constancia que de las reformas aprobadas por este Congreso del Estado en el año dos miloch a las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados

5779

del Estado de Oaxaca, Ley de Hacienda Municipal y Ley General de Ingresos Municipales, se desprende que los Municipios cobrarán nuevos derechos por concepto de servicios de vigilancia, inspección y control de ejecución de obras del cinco al millar; por registro y renovación en el padrón de contratistas de obra pública mismos que se adicionan en el texto de los respectivos Decretos de las Leyes de Ingresos de los Municipios mencionados en el presente dictamen.

En razón de ello, se emite el siguiente:

D I C T A M E N

La Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, concluye, que las iniciativas de Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2010 de los municipios antes relacionados cumplen con los principios constitucionales, se apegan a las disposiciones legales vigentes, por lo que estima procedente que la Sexagésima Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las apruebe en los términos expuestos en los considerandos de este dictamen.

Por lo antes fundado y motivado, la Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le otorgan los artículos 115 de la Constitución Federal, 113 de la Constitución del Estado, 182 y 183 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, 4 BIS de la Ley de Hacienda Municipal, aprueba:

LEYES DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010, para los siguientes Municipios:

SAN PEDRO IXTLAHUACA, CENTRO; CONCEPCIÓN BUENAVISTA, COIXTLAHUACA; SANTA MARÍA TLALIXTAC, CUICATLÁN, SAN VICENTE COATLÁN, EJUTLA; SANTIAGO TENANGO, ETLA; TEOCOCUILCO DE MARCOS PÉREZ, IXTLÁN DE JUÁREZ; SAN PEDRO YANERI, IXTLÁN DE JUÁREZ; SANTA MARÍA JALTIANGUIS, IXTLÁN DE JUÁREZ; EL ESPINAL; SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC, MIAHUATLÁN; SANTIAGO XANICA, MIAHUATLÁN; SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC, MIXE; SANTA INÉS DE ZARAGOZA, NOCHIXTLÁN; YUTUNDACHI DE GUERRERO NOCHIXTLÁN; SAN MIGUEL TILQUIÁPAM, OCOTLÁN; SAN PEDRO EL ALTO, POCHUTLA; SAN VICENTE LACHIXIO, SOLA DE VEGA; SAN ANTONIO NANAHUATIPAM, TEOTITLÁN, SAN ANTONIO ACUTLA, TEPOSCOLULA, SAN BARTOLO SOYALTEPEC, TEPOSCOLULA, SAN PEDRO YUCUNAMA, TEPOSCOLULA; SANTIAGO NEJAPILLA, TEPOSCOLULA; SAN JUAN DEL RÍO, TLACOLULA; SAN PEDRO QUIATONI, TLACOLULA; SANTIAGO MATATLÁN, TLACOLULA; SANTA MARÍA YOSOYÚA, TLAXIACO, SAN PABLO YAGANIZA, VILLA ALTA; VILLA HIDALGO, VILLA ALTA; SAN ANTONIO HUIITEPEC, ZAACHILA.

Las leyes de ingresos que se aprueban contienen los montos estimados de ingresos, provenientes de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras, participaciones e ingresos extraordinarios para el Ejercicio Fiscal 2010.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Las Leyes de Ingresos de los municipios citados en éste dictamen entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Las observaciones aprobadas por el Honorable Pleno de este Congreso y contenidas en el Considerando Sexto del dictamen, se ordena se incorporen al texto de las Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2010, de los Municipios contenidos en este Decreto.

TERCERO.- Se ordena que las Leyes de Ingresos de los municipios contenidos en el presente Decreto de aprobación, se les asigne un número y sean emitidos en forma individual.

CUARTO.- Para la autorización del pago de derechos correspondientes al otorgamiento o refrendo de licencia de funcionamiento de servicios de cajas de ahorro y préstamo o establecimientos de objeto similar, el contribuyente previamente debe comprobar en forma fehaciente ante la autoridad municipal, la existencia de su registro ante el comité de supervisión auxiliar, de acuerdo con la ley para regular las actividades cooperativas de ahorro y préstamo.

SALA DE COMISIONES DEL
HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO.- San Raymundo Jalpan,
Centro, Oaxaca, 3 de Marzo de 2010.

COMISIÓN PERMANENTE DE
PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

DIP. MARÍA TERESA MARÍN SÁNCHEZ
Rúbrica

DIP. PAOLA ESPAÑA LÓPEZ.

DIP. ALFREDO AHUJA PÉREZ

Rúbrica

DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ ORTIZ

Rúbrica

DIP. EVA DIEGO CRUZ

Rúbrica

(MANIFESTACIONES Y CONSIGNAS DE
LOS ASISTENTES A LAS GALERÍAS)

**El Diputado Presidente Saulo Chávez
Alvarado (PRI):**

Se pone a discusión de la Asamblea el dictamen con proyectos de Leyes de Ingresos de Municipios del Estado con los que se acaba de dar cuenta.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, se pasa a recoger la votación en lo general y en lo particular en forma nominal, se solicita a las ciudadanas Diputadas y a los ciudadanos Diputados se sirvan expresar el sentido de su voto comenzando por el lado derecho.

(LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS
EXPRESAN SU VOTO)

Velásquez Lavariega: sí. José Vásquez: sí.
Carmona: a favor. García Henestroza: a favor.
Ahuja Pérez: a favor. Woolrich Perla: a favor.
Carreño Dagoberto: sí. Valencia García: a favor.
Cándido Mendoza: a favor. Sánchez Cruz Rogelio: sí.
Adrián Méndez: a favor. Juárez Mendoza: a favor.
Vásquez Vasquez: a favor. Jaime Aranda: a favor.
Romero: a favor. Pineda Vera: a favor. Felipe Reyes: sí.
Bravo Castellanos: a favor. Diego Cruz: sí.
Gómez Fuentes: a favor. Gregorio López: favor.
Silvia Zárate: a favor. Rodríguez Ortiz: a favor. Magdiel

Hernández: a favor. Gurrión Matías: a favor.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Se declara aprobado en lo general y en lo particular en forma nominal el dictamen que contiene veintinueve Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2010 de municipios del Estado, se pasan a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

Se solicita a la Secretaría dar lectura al segundo dictamen con proyecto de Decreto, emitido por la Comisión Permanente de Gobernación, relativo al Municipio de San Juan Mixtepec, Juxtlahuaca, Oaxaca.

El Diputado Secretario Magdiel Hernández Caballero (PUP):

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.

EXPEDIENTE No. 539.

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en sesión de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el 4 de febrero de 2010, fue turnada a esta Comisión Permanente de Gobernación, el escrito enviado por el Presidente Municipal de San Juan Mixtepec, Juxtlahuaca, Oaxaca, en el que solicita sea aprobada la denominación política como Núcleo Rural a la comunidad Llano Colorado y para tal efecto anexa la documentación correspondiente.

Del estudio y análisis que esta Comisión Permanente de Gobernación hace al expediente de que se trata, se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base a los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 28 de enero de 2010, fue recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado, el escrito de fecha 15 de diciembre de 2010, remitido por el Presidente Municipal de San Juan Mixtepec, Juxtlahuaca, Oaxaca, en el que solicita sea aprobada la denominación política como Núcleo Rural a la comunidad Llano Colorado.

Con la promoción el peticionario exhibe las siguientes pruebas documentales:

a).- Acta de acuerdo de la comunidad de Llano Colorado, perteneciente al municipio de San Juan Mixtepec, Juxtlahuaca, Oaxaca, de fecha 1 de noviembre de 2009, en la que lbs vecinos de esa comunidad acordaron solicitar el reconocimiento de su comunidad como Núcleo Rural.

b).- Escrito de fecha 2 de noviembre de 2009, suscrito por el Representante de la comunidad denominada Llano Colorado, perteneciente al municipio de San Juan Mixtepec, Juxtlahuaca, Oaxaca, en el que solicita al Presidente Municipal del Ayuntamiento citado, el reconocimiento oficial de su comunidad como Núcleo Rural.

c).- Acta de cabildo de fecha 12 de diciembre de 2009, en la que el cuerpo

colegiado municipal de San Juan Mixtepec, Juxtlahuaca, Oaxaca, acuerdan precedente la solicitud del representante de la población denominada Llano Colorado, perteneciente a ese municipio para que sea reconocida de manera oficial como Núcleo Rural.

d).- Croquis de localización de la comunidad denominada "LLANO COLORADO", perteneciente al Municipio de San Juan Mixtepec, Juxtlahuaca, Oaxaca.

e).- Censo general de población, de la localidad denominada "LLANO COLORADO", perteneciente al municipio de San Juan Mixtepec, Juxtlahuaca, Oaxaca, que arroja la cantidad de 536 habitantes con que cuenta dicha comunidad.

2.- En términos del proceso legislativo, se ordenó la remisión del expediente a esta Comisión Permanente de Gobernación para su estudio y dictamen correspondiente; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Legislatura del Estado, es competente para conocer y resolver del presente asunto, en términos de los artículos 9 fracción VI y 11 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Gobernación, tiene atribuciones para emitir el presente dictamen como lo establecen los artículos 42, 44 fracción III Y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25 fracción III, 26, 29, 30, y 37 Fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO.- Valoradas que fueron las pruebas documentales, exhibidas por el promovente, consistentes en: acta de acuerdo de la comunidad de Llano Colorado, perteneciente al municipio de San Juan Mixtepec, Juxtlahuaca, Oaxaca, de fecha 1 de noviembre de 2009, en la que los vecinos de esa comunidad acordaron solicitar el reconocimiento de su comunidad como Núcleo Rural; escrito de fecha 2 de noviembre de 2009, suscrito por el Representante de la comunidad denominada Llano Colorado, perteneciente al municipio de San Juan Mixtepec, Juxtlahuaca, Oaxaca, en el que solicita al Presidente Municipal del Ayuntamiento citado, el reconocimiento oficial de su comunidad como Núcleo Rural; acta de cabildo de fecha 12 de diciembre de 2009, en la que el cuerpo colegiado municipal de San Juan Mixtepec, Juxtlahuaca, Oaxaca, acuerdan precedente la solicitud del representante de la población denominada Llano Colorado, perteneciente a ese municipio para que sea reconocida de manera oficial como Núcleo Rural; croquis de localización de la comunidad denominada "LLANO COLORADO", perteneciente al Municipio de San Juan Mixtepec, Juxtlahuaca, Oaxaca; y censo general de población, de la localidad denominada "Llano Colorado", perteneciente al municipio de San Juan Mixtepec, Juxtlahuaca, Oaxaca, que arroja la cantidad de 536 habitantes con que cuenta dicha comunidad, son documentos públicos que adquieren el valor probatorio pleno y de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 fracción VI de la Ley Municipal, es procedente que el Honorable Congreso del Estado apruebe el reconocimiento oficial como Núcleo Rural, otorgado por el Honorable Ayuntamiento de la San Juan Mixtepec, a la comunidad denominada Llano

Colorado, perteneciente a ese mismo municipio, Distrito de Juxtlahuaca, Estado de Oaxaca, como consta en el acta de sesión de cabildo de fecha 12 de diciembre de 2009, quienes actuaron con la atribución que les confiere el artículo 46 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, sin otros alcances legales, más que el de reconocimiento oficial y de la denominación política antes referida, además que este Poder Legislativo de acuerdo al artículo de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, tiene facultades para aprobar el reconocimiento oficial y la denominación política obsequiada a la comunidad, razón suficiente para que se proponga al Pleno del Congreso del Estado, el proyecto de decreto que declare el reconocimiento oficial de la localidad Llano Colorado con la denominación política de Núcleo Rural, perteneciente al municipio de San Juan Mixtepec, Juxtlahuaca, Oaxaca, tomando en cuenta que reúne los requisitos previstos en el artículo 9 fracción VI de la Ley Municipal, y que esta determinación solamente beneficia a la población en los asuntos de carácter administrativos, y nada tiene que ver con el régimen de propiedad o posesión en que se encuentran considerados los pobladores, aunado a lo anterior, es de advertirse que el reconocimiento oficial trae como consecuencia beneficio a los pobladores al permitirles realizar sus gestiones libremente ante las autoridades y considerarlos independiente, pues cuenta con sus representantes internos encargados de la gestión administrativa del asentamiento humano lo que es bastante para emitir el siguiente:

D I C T A M E N

La Comisión Permanente de Gobernación estima procedente que el Honorable Congreso del Estado, declare el reconocimiento oficial con la denominación política de Núcleo Rural a la localidad denominada "LLANO COLORADO", ubicada en el municipio de San Juan Mixtepec, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca, en virtud de las pruebas documentales exhibidas por los solicitantes y autoridades del municipio indicado, quedando satisfechos los extremos que exige el artículo 9 fracción VI de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

Por lo antes fundado y motivado, la Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración de esta Honorable Soberanía, el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara el reconocimiento oficial con la denominación política de NÚCLEO RURAL la comunidad denominada LLANO COLORADO", ubicada en el municipio de San Juan Mixtepec, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca, en virtud de que las pruebas documentales exhibidas por los solicitantes y autoridades del municipio indicado, quedando satisfechos los extremos que exige el artículo 9 fracción VI de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca. Con el entendido que esta resolución sólo proporciona la denominación política y categoría administrativa, sin otros alcances legales. Se adiciona en su parte relativa del Decreto No. 108, aprobado el 7 de mayo de 1993, que contiene la División Territorial del Estado de Oaxaca,

publicado en el Alcance al No. 20 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 9 de mayo de 1994, el nombre de la comunidad denominada: "LLANO COLORADO", ubicada en el municipio de San Juan Mixtepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca, y se le otorga la denominación política de Núcleo Rural, para quedar como sigue:

DISTRITO DE JUXTLAHUACA.

NOMBRE	DENOMINACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA ADMITIVA
Del municipio 1
2.- SAN JUAN MIXTEPEC.
De la comunidad tra a la última
LLANO COLORADO	NÚCLEO RURAL
Del municipio 3 al 7

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 3 de marzo de 2010.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

DIP. JAVIER SERGIO MENDOZA AROCHE
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JAIME ARANDA CASTILLO
Rúbrica

DIP. PERLA M. WOOLRICH FERNÁNDEZ
Rúbrica

DIP. WILFREDO FIDEL VÁSQUEZ LÓPEZ
DIP. ETELBERTO GÓMEZ FUENTES

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Se pone a discusión de la Asamblea en lo general y en lo particular, el Dictamen con proyecto de Decreto con el que se acaba de dar cuenta por contener un artículo fijo y un transitorio.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en lo general y en lo particular, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Se declara aprobado del Decreto en lo general y en lo particular, se pasa a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

Continuando con el desahogo de la sesión, se pasa al décimo punto del orden del día.

ASUNTOS GENERALES.

En primer término, se concede el uso de la palabra al Diputado Zenén Bravo Castellanos.

El Diputado Zenén Bravo Castellanos (CONVERGENCIA):

Gracias por el uso de la palabra. Diputados integrantes de la Mesa Directiva, ciudadanas Diputadas, ciudadanos Diputados.

El día de ayer una serie organizaciones no gubernamentales dieron a conocer un boletín de prensa en una conferencia, y al tener conocimiento del contenido de ese documento, pues me pareció importante y necesario darlo a conocer en Tribuna, desde luego suscribiéndolo también como parte o como una firma más de las organizaciones que suscriben dicho documento, es una denuncia que me parece lamentable que esto siga ocurriendo en nuestro Estado, dice lo siguiente:

“Boletín de prensa. Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a tres de Marzo del dos mil diez. Gobierno de Oaxaca, modelo de impunidad y violencia institucional, un nuevo caso lo reafirma.

Demandamos de la Procuraduría General de Justicia de Oaxaca, actuar en consecuencia al formar parte del Consejo Estatal de la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar.

Respaldamos plenamente a Leticia Ortiz Peláez en su lucha contra la impunidad y acceso a la justicia.

Responsabilizamos a Ricardo Dorantes Jiménez de la vida e integridad física y psicológica de Leticia y sus menores hijos.

De acuerdo con el INEGI, el panorama de violencia contra las mujeres en Oaxaca, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, señala que el 46% de las mujeres oaxaqueñas casadas o unidas han sido objeto de violencia por parte de su pareja durante su relación.

Una tercera parte de las mujeres 38.2% casadas o unidas manifiestan haber

padecido al menos un incidente de violencia durante el último año, 40.4% han requerido de atención medica para superar los daños ocasionados de las agresiones, 51.6% han sido pateadas por sus esposos o pareja, 27.6% su esposo o pareja las ha amarrado, tratado de ahorcar o asfixiar, atacado con cuchillo o navaja o les ha disparado con un arma de fuego; 26% son mujeres cuya pareja ha usado su fuerza física para obligarlas a tener relaciones sexuales.

Lamentablemente para las mujeres oaxaqueñas esta realidad es confirmada día con día y hoy un caso más lo confirma, Leticia Ortiz Peláez nos da testimonio de una vida de violencia plagada de daños psicológicos, amenazas de muertes, golpes, moretones, intimidaciones, patadas, jalones de pelo a manos de su esposo el señor Ricardo Dorantes Jiménez, quien aún se desempeña como Director de Control Interno y Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca.

Por si esto fuera poco, ha sido doblemente victimizada frente a varias averiguaciones previas que ha interpuesto y donde la respuesta inmediata fue la dilación de la procuración de justicia, se ha tenido que enfrentar menosprecio de su situación por parte de elementos de la policía municipal, su andar ha sido largo en búsqueda de justicia, son innumerables las puertas que ha tocado.

La agresión más reciente sucedió el día 21 de febrero del año en curso a manos de su marido, cuñados y suegro, quienes por la fuerza la agredieron a golpes, la arrastraron, la patearon, jalaron del pelo, la amenazaron de muerte con un arma de fuego y la sacaron de su casa, quienes por

la fuerza además le quitaron a su hija e hijos sin que hasta la fecha les hayan permitido verse.

Hoy queremos hacer del conocimiento de la sociedad oaxaqueña nacional e internacional éste caso, que no es más que el reflejo de la impunidad que predomina a los agresores y sus cómplices; de ahí que hacemos un llamado a la Procuraduría General de Justicia del Estado y tomando en cuenta que forma parte del Consejo Estatal de Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar, actúe con congruencia y apego a la ley, se avoque a este caso y tome las medidas pertinentes y urgentes para empezar a cambiar la imagen que la sociedad tenemos de ella hasta ahora, demandamos cero tolerancia.

Leticia no está sola, no vamos a guardar silencio ni seremos cómplices de la impunidad, las diversas organizaciones de derechos humanos, de mujeres y feministas que suscribimos, seremos acompañantes permanentes del rumbo que tenga el caso.

Exigimos a sus agresores que los niños sean entregados a su madre a la brevedad.

Desde este momento responsabilizamos a Ricardo Dorantes Jiménez de la vida, integridad física y psicológica de la señora Leticia Ortiz Peláez y de sus menores hijos.

No más violencia contra las mujeres, no más impunidad.

Atentamente. Colectivo Huaxyacac, Consorcio para el Diálogo Permanente de Equidad. Oaxaca, Asesoras Jurídicas Comunitarias Frente a la Violencia de

Género. Centro de derechos humanos Bartolomé Carrasco Briseño. Comisión Diocesana de Justicia y Paz. Comisión Magisterial de Derechos Humanos. Coordinadora de Mujeres Oaxaqueñas 1° de Agosto. Colectivo Mujer Nueva. Comité de liberación 25 de noviembre. Colectivo Diáspora Feminista. Babel Arte. Asociación Civil. Diversidades. Asociación civil Colectivo feminista, Mujeres Lilas. Centro de Atención Integral del Valle. Organización de Pueblos Indígenas. Asamblea de Mujeres de Organizaciones Regionales. Servicios del Pueblo Mixe. Liga Mexicana por la Defensa de los Derechos Humanos. Red por los Derechos Sexuales y Reproductivos de México. Red de Mujeres Mixes.

Es cuanto.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Para el mismo tema, se concede el uso de la palabra a la Diputada Guadalupe Rodríguez Ortiz.

La Diputada Guadalupe Rodríguez Ortiz (PRD):

Buenas tardes, con el permiso de la Mesa, compañeras, compañeros Diputados.

Creo que este tema es muy importante en el marco del día de la mujer y sobre todo porque se está denunciando el tráfico de influencias que puede existir en una dependencia para procurar justicia a favor de una víctima.

Yo lo que abonaría a este tema, es que a través de la Comisión de Equidad y Género, pudiéramos en la sesión que viene, presentar un punto de acuerdo,

5787

para solicitarle el futuro procurador o procuradora, que nos rinda un informe de las averiguaciones previas que con motivo de este caso se han integrado y que la víctima ha alegado públicamente que no ha tenido acceso a la justicia, en virtud de que el agresor es un funcionario de la Procuraduría General de Justicia.

Creo que el tema es muy importante y creo también que este Pleno, esta Legislatura no puede pasar por alto una situación de esta naturaleza, estamos a horas de nombrar a un nuevo procurador, a una nueva procuradora.

Por lo tanto, creo que tendríamos que hacer algo más de tocar el tema en asuntos generales, yo quisiera que en la próxima sesión, quienes tengamos interés en el tema, que creo que tendríamos que ser todos, porque es denegación de justicia a una víctima, tendríamos que votar un punto de acuerdo en el cual solicitáramos el informe, el avance de las averiguaciones previas y el motivo por el cuál éstas no han avanzado en el caso de que estén archivadas como la víctima ha alegado. Es cuanto.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Se concede el uso de la palabra a la Diputada Perla Marisela Woolrich Fernández.

La Diputada Perla Marisela Woolrich Fernández (PAN):

Con el permiso de la Presidenta, compañeras, compañeros Diputados.

El tema, yo le llamaría, no sé, corrupción gubernamental, en fin, lo que se toca ahora no es nuevo.

Hace tiempo vimos en los medios a otra mujer a la que constantemente le pegaba el marido, una mujer que creo que se negaba hasta darle el divorcio al esposo por cuestiones baladíes, si ustedes gustan, pero defendida esta mujer por organizaciones no gubernamentales; sin embargo, quedó en la impunidad aquel asunto, precisamente por la influencia que los actores, los acusados tienen en las esferas gubernamentales.

El día de hoy tratamos éste asunto en una reunión extraoficial y nos conmocionó saber la manera brutal con que había sido lastimada Leticia, no la conozco, pero también nos enteramos que efectivamente hay como seis averiguaciones en la Procuraduría, archivadas como acostumbra cuando no quieren hacer nada o no tocar a sus cómplices los propios funcionarios.

Decía la compañera Diputada Guadalupe, que debemos atender este asunto, máxime cuando vamos a conmemorar el Día Internacional de la Mujer, aunque el Día Internacional de la Mujer tenga aristas políticas, no de violencia, si hay un día especial para defender a las mujeres contra todo tipo de violencia y que tiene sus orígenes en la muerte de las hermanas Mirabal.

Pero tenemos vigente una Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que por culpa del Gobernador todavía no funciona y siento que es el momento de defender a todas las "Leticias" contra la violencia intrafamiliar o familiar que contra ellas se genera.

Creo que es materia también para presentar una iniciativa de Ley para Eliminar Cualquier Forma de Violencia contra las Mujeres, como las que se encuentran vigentes en muchos Estados de la República.

Quiero terminar diciendo que por el perfil de los candidatos a ocupar la Procuraduría de Justicia del Estado, no tengo esperanza de que esto se remedie, porque tienen todo el perfil característico de empleados del gobierno y cómplices en la no impartición de la justicia. Muchas gracias.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Se concede el uso de la palabra el Diputado Dagoberto Carreño Gopar.

El Diputado Dagoberto Carreño Gopar (PAN):

Gracias Diputado Presidente, compañeras Diputadas, compañeros Diputados.

En nuestro Estado la política se hace dentro de un contexto que puede caracterizarse con los elementos siguientes: concentración de los tres poderes en uno solo, que es el Ejecutivo, relación íntima entre partido oficial y gobierno, legalidad poco respetada pero muy invocada, impunidad para los autores materiales e intelectuales de la ruptura de la legalidad y una subcultura del fraude.

Sería ingenuo pensar que ciertas decisiones no las toma el régimen desde sus más altos responsables o que el caciquismo local va a pasar sin resistencia

de la barbarie política a la mentalidad y actitudes democráticas.

Todo esto lo menciono por las recientes y desafortunadas acciones y declaraciones del titular de la Comisión Estatal de la Juventud, Moisés Molina, quien sin ningún disimulo y mucho menos con legalidad alguna, ha utilizado el puesto que se le confió para impulsar desde ahí su candidatura a una diputación.

No es de extrañar éste acto de quien durante su encargo pareciera que su misión no es la de impulsar políticas serias para los jóvenes oaxaqueños, sino buscar sus propios beneficios e impulsar acciones de su partido y de su alter ego no oficial, el Frente Juvenil Revolucionario.

El titular de la CEJUVE no es considerado ni remotamente un periodista, mucho menos una pluma autorizada, pero ocupa los espacios en medios de comunicación que su cargo le proporciona para denostar a quienes considera sus adversarios políticos y alabar hasta la ignominia a sus jefes y patronos; pero hoy ha rebasado ya todo límite legal, toda ética y se ha lanzado desde las propias oficinas de la CEJUVE, su campaña a una candidatura.

Según lo reseñan los propios medios de comunicación como caudillo romano fue aclamado en la propia explanada de la dependencia, por un grupo de militantes priístas jóvenes, cuya espontánea expresión de apoyo la encabezó el Presidente Municipal de Tamazulapan, Pedro Mendoza Cortez; lo curioso de éste evento es que siendo en día hábil en una convocatoria de la propia CEJUVE, sirvió de pasarela al propio titular de reunión de líderes priístas, además de lanzar ahí

la advertencia de la presencia del sector juvenil del PRI hasta un 40% de los Delegados ungirá a su único precandidato, pero la incongruencia se manifestó en este funcionario cuando alzó la voz para reprobar que en el marco de la coyuntura electoral se utilice a los jóvenes para alcanzar aspiraciones personales.

Al parecer este funcionario exige para él mismo la exclusividad de usar a los jóvenes oaxaqueños para los fines a los que él hizo referencia. Sus aspiraciones, si bien son legítimas, lo que se hace necesario para evitar las ilegalidades tradicionales del régimen que hasta hoy nos gobierna, es que no use, ni abuse de su cargo para impulsar su posible candidatura.

¡Exigimos que Moisés Molina renuncie al cargo como titular de la Comisión Estatal de la Juventud!, para que entonces pueda aspirar a su candidatura a Diputado plurinominal y deje a alguien que en verdad y con espíritu objetivo y solidario, busque trabajar a favor de las y los jóvenes oaxaqueños ¡Basta ya! ¡Basta ya de la simulación democrática en Oaxaca! ¡Basta ya de que los funcionarios públicos tengan a disposición todo el presupuesto del erario público para promocionar las aspiraciones y ambiciones personales de lograr un cargo en este proceso electoral! Muchas gracias.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

No habiendo ningún otro Diputado y Diputada que soliciten el uso de la palabra y desahogados los puntos del orden del día, se cita a sesión extraordinaria a las dieciséis horas de este mismo día cuatro de marzo del

actual, en la que se llevarán a cabo las comparecencias de la y los ciudadanos juristas que integran la terna propuesta por el Ejecutivo del Estado para desempeñar el cargo de Procuradora o Procurador General de Justicia del Estado, así como la elección y toma de protesta de la o el ciudadano Procurador General de Justicia del Estado, y se cita para el próximo jueves once de marzo del año en curso a sesión ordinaria.

Se levanta la sesión.

(El Diputado Presidente toca el timbre)